

5-260-122

RESOLUCIÓN N°

2289

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante resolución N°890 del 18 de abril de 1988, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada PROGRESO DE LOS NIÑOS, con domicilio en el municipio de Bello (CZ05) Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3821 del 24 de agosto de 1989, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos quedando su razón social como ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PROGRESO DE LOS NIÑOS.

Que mediante Resolución N°4194 del 9 de septiembre de 1991, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PROGRESO DE LOS NIÑOS.

Que mediante Resolución N°3878 del 2 de noviembre de 1994, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PROGRESO DE LOS NIÑOS.

Que mediante Resolución N°1002 del 22 de mayo de 2001, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PROGRESO DE LOS NIÑOS.

Que mediante Resolución N°5203 del 10 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando como ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS, el día 18 de abril de 2018, solicitó la inscripción del Acta de la Asamblea General de Delegados del 11 de abril de 2018, mediante la cual se aprobó reforma de estatutos, de conformidad con el Artículo 15 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General de Delegados del 11 de abril de 2018, de conformidad con el Artículo 15 de los



2289

estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS, con domicilio principal en el Municipio de Bello, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

7 de MAYO 2010

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Reviso: Elizabeth Montoya Piedrahita. Abogada Grupo Jurídico.
Revisó: Orlando Guzman Benitez. Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de Mayo de 2018, siendo las 11:20 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora MARY LUZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°21.981.191, en calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS EL PROGRESO DE LOS NIÑOS, para efecto de notificarle personalmente la Resolución N°2289 del 16 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



MARY LUZ LONDOÑO
Notificado
C.C N° 21.981.191

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2289 del 16 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional del ICBF, decisión notificada personalmente el día 23 de mayo de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

